

CRONOLOGÍA

DE UN CONFLICTO

Juan Carlos Duro y Paz Martínez

A continuación haremos una crónica del desarrollo de los acontecimientos que tienen que ver con la LOPS incluyendo las acciones que se han ido realizando desde la Organización Colegial y especialmente desde la Junta de Gobierno Estatal.

marzo de 2003

Día 10

Ana Pastor presenta en el Ministerio el pre-borrador de la LOPS en el que la figura del psicólogo y la del especialista en Psicología Clínica no se incluyen como profesionales sanitarios.



Ana Pastor
Ministra de Sanidad y Consumo durante el Gobierno del P.P.

La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana Pastor, presentó en el Ministerio las líneas generales del pre-borrador de la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias. Acudió, en representación de la Organización Colegial, el Vicedecano segundo, Don Manuel Berdullas Temes. En este pre-borrador la Licenciatura en Psicología no aparecía ya en el grupo de aquellas que en el texto se definían como sanitarias, y en el futuro articulado en el que los facultativos especialistas formados en los sistemas PIR, QUIR, etc. eran reconocidos como profesionales sanitarios tampoco se explicitaba claramente el que los Especialistas en Psicología Clínica lo fueran. El representante de la Organización Colegial señaló la posibilidad de que esta circunstancia fuese un olvido y sugirió que se realizaran los cambios pertinentes para reparar la situación. Sin embargo, los responsables del Ministerio argumentaron que no se trataba de ningún lapsus y que no haber incluido la Licenciatura en el

conjunto de las que ellos consideraban sanitarias se debía al hecho de que los estudios de Psicología se cursaban en el Área de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas y por

lo tanto al no estar en el Catálogo del Área de Conocimiento de Ciencias de la Salud, los Psicólogos “a secas” no podían ser definidos como profesionales sanitarios. En cuanto a la necesidad de explicitar claramente el que los Facultativos Especialistas sí lo fueran consideraban que implícitamente estaban incluidos en el texto y que era innecesario el hacerlo.

Por otra parte, el representante colegial agradeció que en ese pre-borrador se contemplase la creación del Consejo Nacional de Profesiones Sanitarias modificando en nombre y contenidos lo que hasta aquellas fechas se conocía como Consejo Nacional de Especialidades Médicas, hecho que, por otra parte, había sido determinante para que una y otra vez se rechazase la inclusión y participación de los representantes de la Comisión Nacional de Psicología Clínica en ese órgano. Es de señalar la importancia de este hecho por lo que significa de ausencia de representación de los psicólogos en diferentes Comisiones Nacionales tales como la Comisión Nacional de Formación Continuada y la de Recursos Humanos y de las consecuencias que derivan de ello para la Especialidad.

Día 21

El Ministerio de Sanidad envía al COP el anteproyecto de la LOPS para su informe en el plazo de 10 días.



Manuel Berdullas
Vicedecano del Colegio Oficial de Psicólogos

mayo de 2003

Día 5

El COP recuerda al Ministerio de Sanidad las sentencias del Tribunal Supremo a favor de la exención de I.V.A.

Envío por parte del COP al Ministerio de Sanidad de un informe de apoyo a la solicitud de inclusión de la Licenciatura de Psicología en el conjunto de aquellas profesiones que el Borrador de la LOPS definía como sanitarias, basándose en las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 12 y 13 de diciembre de 1990, por las que se declara exenta de pago del I.V.A a la actividad del psicólogo. Se pide igualmente la explicitación del Psicólogo Clínico como Especialista y el reconocimiento de sus funciones según las recogidas en el RD de creación de la Especialidad.

Día 10

El COP comienza la campaña de reuniones con los diferentes representantes políticos del momento para transmitirles su malestar con el anteproyecto de la LOPS.

Envío a Don Luis de Grandes Pascual, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, y a Doña Matilde Valentín, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista de Salud, de las alegaciones al Proyecto de la LOPS por parte del COP.

Día 14

El COP de Madrid también muestra su preocupación.

Carta de Don Fernando Chacón, Decano-presidente del COP de Madrid al Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid en la que se le comunica “la honda preocupación que en nuestro colectivo ha causado la no inclusión expresa de la Psicología Clínica entre las Profesiones Sanitarias de nivel Facultativo”.

Día 19

El COP se dirige a todos los partidos políticos para solicitar su apoyo.

Envío a Don Iñaki Anasagasti, portavoz del Grupo Parlamentario Vasco, Don Jesús Caldera, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, Don Gaspar Llamazares, portavoz del Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida, Don José Carlos Mauricio, portavoz del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, Don Xavier Trias, portavoz del Grupo Parlamentario Catalán, Don Joan Puigercós, del Grupo Parlamentario Mixto y Don Feliciano Blázquez Sánchez, presidente de la Comisión de Sanidad y Consumo del Congreso de los Diputados de las alegaciones al Proyecto de la LOPS por parte del COP.

Día 21

El COP recibe el proyecto de la LOPS en el que el Ministerio ignora sus peticiones.

Envío al COP del Proyecto de la LOPS aprobado por el Consejo de Ministros el 16 de mayo de 2003 y en fase de tramitación parlamentaria en el que sigue sin aparecer la figura del psicólogo ni como Licenciado ni como Especialista en Psicología Clínica.

Día 27

El Decano del COP expresa la disconformidad del Colegio a la Ministra de Sanidad y Consumo.

Carta a la Ministra de Sanidad y Consumo Ana María Pastor Julián en la que el Decano-presidente expone “*nuestra preocupación y extrañeza ante el hecho de que en el último Proyecto de Ley de fecha 21 de mayo no se vea contemplada la profesión de psicólogo*”.

Día 30

El Vicedecano primero, D. Eduardo Montes, se reúne con D. Luis de Grandes Pascual, portavoz del Grupo del

Partido Popular en el Congreso de los Diputados.

junio de 2003

Día 3

La Decana del COP de Andalucía Occidental solicita a Doña Ana Pastor la inclusión del Psicólogo como profesional sanitario y de no ser esto posible, la inclusión al menos del Psicólogo Especialista.

La decana del COP de Andalucía Occidental, Margarita Laviana, envía una carta a la Ministra de Sanidad y Consumo instando a la inclusión del Psicólogo como profesional sanitario y a la definición de sus funciones según lo expresado por el COP Estatal. En caso de que esta propuesta no pudiera ser aceptada, propone la inclusión del Psicólogo Especialista en Psicología Clínica como Facultativo Especialista.

Día 10

El COP busca el apoyo del Grupo Parlamentario Socialista y le envía sus alegaciones a la LOPS.

El Decano-Presidente del COP, D. Francisco Santolaya firma las alegaciones de su institución a la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias, solicitando la modificación de la redacción de la LOPS para que la Licenciatura de Psicología se incluya entre el resto de profesiones de nivel facultativo en el artículo 2.2 a) de la LOPS. Las alegaciones se apoyan en varios puntos: las sentencias del Tribunal Supremo de 12 y 13 de Diciembre de 1990 por las que se declara exenta de pago de IVA a la actividad del Psicólogo por considerar a ésta una actividad sanitaria, y que originó la posterior Ley del Impuesto del Valor añadido de 2 de Agosto de 1985, un segundo punto se centra en resaltar que la Titula-

ción universitaria ha sido obtenida en una Facultad, no una sección de otra facultad, obteniéndose por tanto un Título Universitario para su aplicación práctica, y un último punto que recuerda la existencia del Real Decreto 2490/1998 de 20 de Noviembre de creación de la especialidad de Psicología Clínica, que reconoce explícitamente el carácter sanitario de la actividad del psicólogo.

Día 17

El COP sigue adelante con su estrategia de negociación con los representantes políticos.

El Vicedecano segundo D. Manuel Berdullas y la Decana de Castilla La Mancha y vocal de la Junta de Gobierno Estatal, Doña Rosa Jiménez Tornero se reúnen con D. Alfredo Arola, portavoz de la Comisión de Sanidad y Consumo del PSOE en el Congreso de los Diputados.

Día 17

El grupo Mixto apoya las enmiendas del COP.

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado José Antonio Laborde Subías (Chunta Aragonesista) presenta enmiendas parciales al Proyecto de Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias para la inclusión del Psicólogo como profesional sanitario .

Día 19

El COP persiste en elevar su malestar al Congreso de los Diputados.

Carta a D. Jesús Caldera Sánchez-Capitán, portavoz del PSOE en el Congreso de los Diputados

Reunión de D. Eduardo Montes, Vicedecano primero del COP con Don Feliciano Blázquez Sánchez, Presidente Comisión de Sanidad y Consumo del Partido Popular en el Congreso de los Diputados.

Día 30

La Conferencia de Decanos de las Facultades Españolas de Psicología apoya las reivindicaciones del COP.

La Conferencia de Decanos de las Facultades de Psicología de las Universida-

des Españolas, envía una carta al presidente de la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados, con copia a la Ministra de Sanidad apoyando las enmiendas a la LOPS presentadas por el COP de España y el COP de Cataluña.

Mallorca, a 30 de Junio de 2003

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados:

Como Presidente de la Conferencia de Decanos de Psicología le transmito en nombre de todas las Facultades de Psicología nuestra decidido apoyo a las enmiendas que tanto el Colegio Oficial de Psicólogos de España como el Colegio de Psicólogos de Catalunya han presentado al Proyecto de Ley 121/000150 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

El no reconocimiento de la Psicología como profesión y titulación sanitaria es un descuido o un error que consideramos impropio de cualquier país europeo que comprenda y reconozca la actividad profesional y la formación que para ella recibe el psicólogo. Basta recordar que formamos personas preparadas entre otras competencias para afrontar el sufrimiento humano en sus diversas formas y en múltiples contextos, incluido obviamente el sanitario.

En unos momentos además en que las universidades iniciamos la integración de nuestra disciplina en el espacio europeo de enseñanza superior, consideramos totalmente fuera de lugar diseñar un nuevo plan de estudios de espaldas a la realidad social.

Entendemos por tanto que de aprobarse el Proyecto actual sin el reconocimiento de nuestra profesión se producirá un divorcio entre la docencia, la investigación y la demanda de nuestra sociedad de consecuencias negativas para todas las partes, además de abocar a una confrontación potencial entre profesionales de la sanidad innecesaria y a nuestro modo de ver injustificable.

Le pido por tanto que haga cuanto esté en su mano para que nuestra voz llegue a los grupos que debaten esta cuestión.

Agradezco de antemano su atención y le ruego acepte mis disculpas por añadir un punto a su apretada agenda, lo cual no habríamos hecho sino fuera por la gravedad que para la Psicología entraña el tema. Por este mismo motivo envío copia de este escrito a la Excelentísima Sra. Ministra de Sanidad.

Conferencia de Decanos de las Facultades Españolas de Psicología

PUBLICIDAD

Cómo mejorar tus Habilidades Sociales



Manual de asertividad, autoestima e inteligencia emocional
PVP 16

Incluye un programa de autoayuda y autoayuda guiada, basado en las técnicas más eficaces, y en nuestra amplia experiencia con el entrenamiento en habilidades sociales, a nivel individual y grupal

Cómo superar el pánico con o sin agorafobia



Programa de autoayuda
2ª edición revisada
PVP 16

Un manual de autoayuda sencillo, atractivo, y de eficacia probada; basado en la investigación científica y en nuestro trabajo diario con personas afectadas por estos problemas

Obsequio a colegiados (en pedidos contra reembolso): casete, y disquete con guía y materiales para la terapia

Elia Roca
Servicio Valenciano de Salud
ACDE Ediciones

Información y pedidos:

963320359 (tardes)
662020352 (todo el día)
acde.ed@wanadoo.es
<http://www.cop.es/colegiados/PV00520/>

CRONOLOGÍA

julio de 2003

Día 1

El PSOE se compromete con el COP y redacta enmiendas a la LOPS.

Comunicación por parte de Don José

Martínez Olmos, asesor de Sanidad de Doña Consuelo Rumí, Secretaria de Políticas Sociales y Migratorias del PSOE de la presentación de las alegaciones presentadas por el PSOE a la LOPS en los términos planteados por el COP.



D. Francisco Santolaya

Decano-Presidente del Colegio Oficial de Psicólogos

Estimado Sr.

De parte de Doña Consuelo Rumí, Secretaria de Políticas Sociales y Migratorias del PSOE, el adjunto las enmiendas que el Grupo Parlamentario Socialista ha presentado a la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias para reparar las carencias que el Proyecto del Gobierno presenta respeto a los profesionales de la Psicología.

Quiero agradecer que ustedes se hayan dirigido a D. Jesús Caldera haciéndole llegar sus reivindicaciones, que creemos recogidas en estas enmiendas.

Ahora en la tramitación de las enmiendas, confiamos que la mayoría parlamentaria del PP acepte estas propuestas que entendemos de todo punto justas para con su profesión.

No dude en contar con nuestro Grupo Parlamentario para aquellas cuestiones que permitan mejorar el papel de su profesión en el sistema sanitario.

Reciba un cordial saludo.

ENMIENDAS DEL PSOE

ENMIENDA

Al artículo 2, apartado 2, letra a)

De modificación

Se propone la modificación de la letra a) del apartado 2 del artículo 2 con la siguiente redacción:

“2. Las profesiones sanitarias se estructuran en los siguientes grupos:

- a) De nivel Licenciado: Las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología, en Veterinaria y en Psicología, y los títulos oficiales de Especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el Título II de esta Ley.”

MOTIVACIÓN

Es evidente que hay profesiones que como la psicología vienen desarrollando de hecho desde hace lustros tareas cualificadas, e incluso regladas desde la propia Administración, en el ámbito de la salud, entre las que se podría destacar no solo las desarrolladas en el campo estrictamente clínico dentro del Sistema Sanitario Público y privado, sino en otras facetas que también inciden sobre la salud de los ciudadanos (intervención y prevención de las toxicomanías, de los trastornos alimentarios, los trastornos del aprendizaje, salud organizacional, estudios sobre el estrés y el “síndrome del quemado”, diseño y desarrollo de programas educativos de prevención, etc).

ENMIENDA

Al artículo 6, apartado 2, letra e)

De adición

Se propone la adición de la letra e) al apartado 2 del artículo 6, con la siguiente redacción:

- “e) Psicólogos: Corresponde a los licenciados en Psicología la realización de diagnósticos, evaluaciones, tratamientos, rehabilitaciones y promoción de la Salud Mental, de carácter psicológico, con fines preventivos o curativos en los distintos contextos en que las anomalías, trastornos o cualquier otro comportamiento humano pueda manifestarse y que sea objeto de la Psicología.”

MOTIVACIÓN

Estas funciones son las que vienen realizando los psicólogos clínicos tanto dentro del Sistema Nacional de Salud como en el ámbito privado.

septiembre de 2003

Día 3

El apoyo del PSOE ilusiona al COP, que decide seguir utilizando la misma estrategia de negociación con los responsables políticos del PP.

Reuniones de D. Eduardo Montes, Vicedecano primero del COP con Don José García Hernando y Don Tomás Burgos, diputados del PP por Valladolid, Don Juan Emilio Antón Rueda, Diputado del PP por Zamora y Don Carlos Revuelta Méndez, Vocal Comisión de Sanidad y Consumo del Partido Popular en el Congreso de los Diputados.

Día 26

El Decano del COP, solicita una entrevista a la Ministra de Sanidad.

Carta del Decano del COP a Doña Ana M^a Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo solicitando una entrevista "siendo conocedores de que no se han considerado totalmente las alegaciones presentadas por este Colegio Profesional".

octubre de 2003

Día 8

El COP se reúne de manera infructuosa con la cúpula del Ministerio de Sanidad.

Reunión con Doña Ana M^a Pastor Julián, Ministra de Sanidad y Consumo, Don Jaime Aubia Marimón, Director General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios y Doña Ana María Sánchez Fernández, Directora General de Alta Inspección y Coordinación Sistema Nacional de Salud a la que acuden por parte del COP Francisco Santolaya, Decano-Presidente, Eduardo Montes, Vicedecano primero y José R Fernández Hermida, Decano-presidente del COP de Asturias y vocal de la Junta de Gobierno Estatal

en la que le reiteran las peticiones del COP.

Según éste último, la reunión que se extendió más de dos horas discurrió en un ambiente franco y duro por ambas partes. Tanto el Ministerio como el COP expusieron sus posiciones sin que en ningún momento el Ministerio fuera receptivo a los argumentos planteados por el COP en el sentido que las nuevas perspectivas biopsicosociales lideradas por la OMS exigen la inclusión de los psicólogos en los distintos niveles de atención a la salud y que dicha inclusión constituía una oportunidad para propiciar un cambio de paradigma en el sistema sanitario en el que confluyeran las Ciencias Sociales y las Ciencias de la Salud. Según opinión de los asistentes de la Organización Colegial, la premura con la que se tramitaba la Ley y las posibles presiones de sectores médicos, de trasnochado corporativismo, pudieran estar en el fondo de la cerrazón por parte del Ministerio a las peticiones del COP.

A pesar de que el Ministerio vislumbró una posibilidad de cambio de la Ley, siempre y cuando la licenciatura de Psicología se adscribiese al Área de Ciencias de la Salud, los representantes del COP salieron de la reunión con un claro sentimiento de insatisfacción ante el fracaso de este último intento de negociación, lo que no fue óbice para que manifestaran al propio Ministerio su voluntad de continuar defendiendo sus posiciones por todos los medios legales posibles para que el conjunto de los psicólogos no fueran perjudicados con la puesta en marcha de la LOPS.

Día 14

El PSOE intenta vetar, sin éxito, la LOPS en el Senado.

Propuesta de veto de la LOPS del Grupo Parlamentario Socialista del Senado argumentando que "el proyecto de

la LOPS no da una respuesta adecuada al colectivo sanitario real que opera en el conjunto del Estado toda vez que algunas titulaciones como Psicología, Diplomatura en Trabajo Social y titulados del área de Formación Profesional se encuentran insuficientemente tratados o excluidos".

diciembre de 2003

Día 19

Pese al fracaso, el COP se reafirma en su posición y escribe un comunicado expresando la postura oficial.

La Junta de Gobierno Estatal del Colegio Oficial de Psicólogos dio a conocer su posición a través de un Comunicado y encarga un Informe Jurídico al respecto.

PUBLICIDAD



¿Buscas nuevas herramientas para usar con tus clientes? ¿Te gustaría trabajar con un abanico más amplio de clientes?

... aprender Coaching puede ser la respuesta

CoachVille Spain, "Líder en formación en Coaching en España", ofrece cursos todo el año.

Nuestra formación se basa en 20 años de investigación por 1100 profesionales de 79 países y está acreditada internacionalmente.

PARA MAS INFORMACION:

www.coachvillespain.com
sandra@coachvillespain.com
Tel: 93 347 55 59



COMUNICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS ANTE LA NORMATIVA QUE REGULA EL EJERCICIO DE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA EN ESPAÑA

Ante las graves consecuencias para la Psicología española que se pueden derivar de la aplicación y desarrollo tanto de la Ley 44/2003 de 21 de Noviembre, de Ordenación de Profesionales Sanitarias, como del Decreto Ley 1277/2003, de 10 de Octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Psicólogos quiere manifestar lo siguiente:

1. La Ley de Ordenación de Profesionales Sanitarias ha sido una oportunidad perdida por los legisladores para situar a la Psicología en el lugar que le corresponde dentro del Sistema de Salud de nuestro país. En dicha Ley, dentro de su artículo 2, no se reconoce el carácter de profesionales sanitarios a los Licenciados en Psicología, salvo que obtengan el título de Especialista en Psicología Clínica. Esta falta de reconocimiento dificultará el ejercicio profesional de miles de psicólogos actuales y futuros, a pesar de que tanto por formación como por la naturaleza de su ejercicio profesional la mayor parte de su actuación puede encuadrarse dentro del campo sanitario. Con esta exclusión, la Ley se sitúa a espaldas de la realidad académica y profesional de la Psicología en nuestro país, con más de 40.000 alumnos y 45.000 colegiados, de los que aproximadamente un 70% quieren ejercer o ejercen dentro del ámbito sanitario. El Colegio Oficial de Psicólogos (COP) ha hecho múltiples gestiones, antes de que se aprobara la Ley, con el fin de que los legisladores de los diversos grupos parlamentarios y las autoridades del Ministerio de Sanidad y Consumo fueran conscientes de esta injusta discriminación, y del hecho esencial de que esa exclusión podría acarrear problemas graves a muchos profesionales que hoy cumplen eficazmente un importante servicio para los ciudadanos tanto en el sector privado como en el público. Lamentamos que esas gestiones no hayan servido para cambiar el parecer de las autoridades sanitarias y agradecemos el apoyo recibido desde diversos sectores políticos y sociales. Esperamos que ahora que ya se encuentra en vigor la Ley se arbitren las soluciones necesarias para que la atención psicológica de miles de pacientes no se vea afectada por una medida legal tan injusta como discriminatoria.
2. El Colegio Oficial de Psicólogos cree que es necesario ir dando los pasos para que la realidad legal sanitaria y la profesional de la Psicología se encuentren y no sigan por caminos paralelos sin tocarse. En este sentido, pensamos que los estudios de Psicología, que actualmente se encuen-

tran enmarcados en el área de las Ciencias Sociales y Jurídicas, deberían situarse dentro de las Ciencias de la Salud, un campo más acorde con la vocación mayoritaria de los estudiantes, la Psicología Clínica, y con las exigencias que devienen de su futuro ejercicio profesional en ese campo. El momento actual en el que la mayoría de las titulaciones, entre ellas la nuestra, se encuentra en transformación para acomodarse al marco europeo, podría ser idóneo para acometer la empresa. El COP cree que es necesario abrir un amplio debate, dentro de la Universidad y de la profesión, para diseñar las líneas maestras de una carrera que forme profesionales competentes que ejercerán su labor dentro de un marco regulado por nuevas disposiciones legales tanto nacionales como europeas, y de un contexto social, científico y profesional en continuo cambio.

3. El Colegio Oficial de Psicólogos quiere expresar su más enérgico rechazo y condena por la redacción que se ha dado a la definición de Unidad de Psicología Clínica en el Decreto 1277/2003. Entendemos que dicha definición persigue sustraer a los psicólogos clínicos la capacidad de diagnóstico de los trastornos mentales y del comportamiento, en abierta contradicción con las competencias que reciben en su formación, con la práctica profesional actual, con lo que reconoce el Real Decreto por el que se crea el título de especialista en Psicología Clínica y con lo que, a ese respecto, han dictaminado los tribunales de justicia. Este hecho es aún más reprobable, por cuanto, en el trámite de consulta del Real Decreto, el Colegio ya advirtió al Ministerio de Sanidad y Consumo de la incorrección de tal redacción. La persistencia en el error sólo puede entenderse como el resultado de burdas presiones corporativas que intentan conseguir en los despachos lo que no consiguen en los tribunales de justicia.

Esta organización colegial, en uso de sus legítimas atribuciones, planteará el correspondiente recurso ante los tribunales con el fin de que se restituya lo que pertenece a los psicólogos.

Lamentamos que la acción legislativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, en esta última etapa, esté resultando tan lesiva e ingrata para los intereses de los psicólogos, y esperamos que el desarrollo normativo que se deriva de la LOPS y de la Ley de Cohesión y Calidad no siga por el mismo camino y se opte por el diálogo y la consulta con los órganos representativos de la Psicología, una profesión cada vez más necesaria, como lo demuestra el constante incremento de la demanda de sus servicios en estos últimos años.

DICTAMEN JURÍDICO: LA INCLUSIÓN DE LA LICENCIATURA DE PSICOLOGÍA EN EL ART.2.2 A) DEL PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE PROFESIONES SANITARIAS, AL SER OBJETO DE SER AMPARADO TODO EL COLECTIVO SIN EXCEPCIÓN

ÍNDICE

I. HECHOS

II. DICTAMEN JURÍDICO

III. CONCLUSIONES

I. HECHOS

1. El Proyecto de Ley de ordenación de profesiones sanitarias (núm. Expte. 121/000150, de 11 de septiembre de 2003), **no incluye** la titulación de Licenciado en Psicología en el art. 2.2 a) para su reconocimiento como profesión sanitaria.
2. El art. 6.3, recoge a los licenciados en psicología, pero **sólo** a los poseedores de un título oficial de especialista, esto es, a los Psicólogos Clínicos.
3. Conviene recordar, antes de exponer lo que a nuestro entender son notorias contradicciones entre el Proyecto de Ley citado y el resto de normas publicadas hasta la fecha, cuáles son los principios básicos reguladores de la actividad del psicólogo:
“El Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León asume la definición establecida por la Organización Internacional de Trabajo en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones, sin perjuicio de la configuración normativa que, conforme a lo previsto en el art. 36 de la Constitución, en relación con la actividad profesional de psicólogo, en el futuro pueda ser aprobada, y sin perjuicio de las actividades atribuidas a otras profesiones por razón de su titulación.

Entre sus actuaciones se incluyen las siguientes:

- Estudiar el comportamiento y mecanismos mentales de los seres humanos así como de los organismos en interacción con el medio, realizar investigaciones sobre los contenidos de la naturaleza psicológica que se plantean en el campo de la salud, los servicios sociales, la educación, la actividad laboral y otras áreas.
- Idear, organizar y efectuar pruebas psicológicas con el objeto de determinar las características mentales, físicas y de otro tipo de las personas. Así como, interpretar y evaluar los resultados y ofrecer tratamiento o asesoramiento.
- Analizar la influencia de los factores hereditarios, sociales, profesionales o de otra naturaleza sobre cada persona.

- Realizar entrevistas de carácter terapéutico, diagnóstico, de evaluación, intervención o asesoramiento y prestar servicios de apoyo, tratamiento y orientación posterior.
- Mantener los contactos necesarios con familiares, autoridades docentes o empleadores, y recomendar cómo tratar los problemas y conflictos.
- Intervenir sobre los factores psicológicos mediante el diagnóstico, tratamiento y prevención de trastornos mentales o alteraciones emocionales o de la personalidad.
- Todas aquellas actuaciones normales y patológicas del comportamiento que se dan a lo largo del desarrollo y especialmente en los períodos de aprendizaje.”

4. A la luz de estos hechos, ya podemos observar un primer problema cuál es el conflicto jurídico inconstitucional, a saber, el desequilibrio legal que se genera con la perversión de un sistema que pretende diferenciar dentro de la misma profesión entre Psicólogos de Primera (léase, Psicólogos Clínicos) y de Segunda (el resto).
5. Anacronismo normativo que a modo de ejemplo: a) dará origen a dos velocidades en una misma profesión; b) la presumible desaceleración de la “no clínica” ante su carácter diferenciado devaluado; c) y, sin embargo, con un campo de actuación común; d) y, por consiguiente, soportando idénticas exigencias y responsabilidades jurídico sanitarias.
6. Y, por otra parte, el trato desigual que sufre al Psicología frente a las profesiones que enumera el art. 2.2 a).

II. DICTAMEN JURÍDICO

Hecha esta breve introducción entendemos cabe hablar de contradicciones jurídicas en el siguiente articulado:

1. El art. 2.2 a) debiera redactarse del siguiente modo (lo subrayado es lo añadido):
“2. Las profesiones sanitarias se estructuran en los siguientes grupos:
a) *De nivel Licenciado: las profesiones para cuyo ejercicio habilitan los títulos de Licenciado en Medicina, en Farmacia, en Odontología, en Veterinaria y en Psicología, y los títulos oficiales de Especialista en Ciencias de la Salud para Licenciados a que se refiere el Título II de esta Ley”*
2. Tal exclusión **incumple** el presupuesto que exige el mismo Proyecto de Ley en su apartado anterior, art. 2.1, cuando dice:
“1. De conformidad con el art. 36 de la Constitución, y a los efectos de esta Ley, son profesiones sanitarias, tituladas y reguladas, aquéllas cuya formación pregraduada o especializada se dirige específica y fundamentalmente a dotar a los interesados de los conocimientos, habilidades y actitudes propias de la

CRONOLOGÍA

atención e salud, y que están organizadas en Colegios Profesionales oficialmente reconocidos por los poderes públicos.”

Recordemos que el art. 36 de nuestra Constitución establece que “La ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas”.

Es evidente, por tanto, que estamos ante una profesión cualificada que ejecuta tareas regladas desde la misma Administración que, no en vano, ha aprobado los Estatutos Generales del Colegio Oficial de Psicólogos (Real Decreto 481/1999, de 18 de marzo), así como los particulares de los Colegios autonómicos.

Y sin duda, su intervención tutelada por las diferentes administraciones, permite interactuar unas facetas que se desenvuelven en el ámbito de la salud, ya sea en el campo estrictamente clínico dentro del sistema Sanitario Público y Privado, ya sea en cualquier otro que incida sobre la salud de los ciudadanos (trastornos del aprendizaje, desarrollo de programas educativos de prevención, intervención y prevención de toxicomanías, mediación familiar, etc).

3. Un “remiendo” jurídicamente incomprensible desde el punto de vista del psicólogo es el art. 2.3, que prevé un carril de incorporación para otras profesiones cuando se cumplan determinados pedimentos que ya existen actualmente en la Psicología. Dice así:

“3. Cuando así resulte necesario, por las características de la actividad, para mejorar la eficacia de los servicios sanitarios o para adecuar la estructura preventiva o asistencia al progreso científico y tecnológico, se podrá declarar formalmente el carácter de profesión sanitaria, titulada y regulada, de una determinada actividad no prevista en el número anterior mediante norma de rango de Ley”.

La prudencia, la lógica y el elemental principio de economía procesal recomiendan directamente la inclusión de la Psicología por las razones ya apuntadas.

4. No olvidemos que el art. 43 de la Constitución, enclavado en el Título I, y con el enunciado “Protección a la salud” dice: “2. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios”.

Huelga preguntarse si los psicólogos no son acaso un servicio necesario y hasta imprescindible en el engranaje de la salud pública o privada.

5. Es más, en la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley, espacio que contiene los antecedentes, la justificación y el fin perseguido por el legislador, el último párrafo del apartado I nos advierte de que:

“...la presente Ley tiene por finalidad dotar al Sistema Sanitario de un marco legal que contemple los diferentes instrumentos y recursos que hagan posible la mayor integración de los profes-

sionales en el servicio sanitario, en lo preventivo y en lo asistencial ... facilitando la mejora de la calidad de la atención sanitaria prestada a la población ...”.

Logro difícilmente alcanzable por la Administración si deja fuera a una parte de los psicólogos (los “no clínica”).

2. Un argumento más a favor de la inclusión de la Psicología en el apartado 2.2 a), nos lo proporciona el más alto Tribunal.

El Tribunal Supremo en sendas sentencias de 12 y 13 de diciembre de 1990 manifestó que:

“...si la sanidad es la cualidad de lo sano y lo sanitario es lo referente a la salud, tanto han de estar exentas (hablamos del I.V.A.) la profesión médica como aquella otra que tiene por objeto el estudio de la psiquis, la prevención o la curación de sus alteraciones, lo que es propio de los estudios de las Facultades de Psicología...”.

Es decir, y en esta ocasión desde el más estricto mundo de los impuestos, el Tribunal Supremo declaró exento de pago del I.V.A. a la actividad del psicólogo y, por ende, ocasionó la posterior modificación de la Ley de este tributo al incluir a los psicólogos en la exención del art. 20:

“Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores

Uno. Estarán exentos de este impuesto las siguientes operaciones:

3º) La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios.

A efectos de este impuesto tendrán la condición de profesionales médicos o sanitarios los considerados como tales en el ordenamiento jurídico y los psicólogos, logopedas y ópticos, diplomados en centros oficiales o reconocidos por la Administración.

La exención comprende las prestaciones de asistencia médica, quirúrgica y sanitaria, relativas al diagnóstico y tratamiento de enfermedades, incluso las de análisis clínicos y exploraciones radiológicas”.

7. Otro breve extracto de la anterior jurisprudencia del Tribunal Supremo (para una información más exhaustiva nos remitimos a esta doctrina íntegramente) que coloca a la Psicología a la misma altura que la Medicina, es el que sigue:

“...Se ignora la Facultad en la que cursaron sus estudios los solicitantes de la exención, pero acudiendo a los de varias Facultades de Psicología, los del primer ciclo de la de Granada, según la Orden de 7 de febrero de 1980, comprendía, entre otras materias, el estudio de los “Fundamentos biológicos de la conducta” “Psicología Fisiológica” “Psicopatología” “Psico-diagnóstico” “Psicología Diferencias de la Personalidad” “Psicoanálisis: Teoría y técnicas” “Psicofarmacología” y otras numerosas materias, más o menos ligadas con la salud del ser



humano. Lo mismo puede decirse de la Universidad a Distancia, cuyo plan de estudios ...”.

El **Tribunal Supremo** estima como base jurídica razones de orden formativo, porque:

- a. La carrera de Psicología tiene un plan de estudios que capacita al alumno, interesado en el campo de la salud, para evaluar o diagnosticar e intervenir o tratar los trastornos y los problemas psicológicos que tienen repercusión en el campo de la salud mental o física.
- b. El currículum de un licenciado en Psicología incluye asignaturas como: Evaluación psicológica, Evaluación Clínica, Psicología de la salud, Psicología de las Adicciones, Tratamientos Psicológicos, Fundamentos Biológicos de la personalidad y otras más íntimamente relacionadas con la Salud.

Así mismo, incluye asignaturas de carácter eminentemente sanitario como pueden ser: Trastornos y Dificultades del Aprendizaje o Logopedia, en el caso de la Psicología Escolar, o salud Laboral, en el caso de la Psicología de las Organizaciones.

1. La nueva razón jurídica que esgrimimos a continuación nos la proporciona la **Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica** (B.O.E. de 15 de noviembre de 2002, Núm. 274), en su art. 3:

“Las definiciones legales.

Intervención en el ámbito de la sanidad: toda actuación realizada con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores o de investigación.

Paciente: la persona que requiere asistencia sanitaria y está sometida a cuidados profesionales para el mantenimiento o recuperación de su salud”.

2. Las Comunidades Autónomas, en el marco de la legislación básica del Estado, y en especial, la **Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad**, que exige en sus **artículos 29 y 30** la autorización administrativa previa para instalación, funcionamiento, etc. de centros y establecimientos sanitarios, han desarrollado sus propias normas en esta dirección.

A modo de ejemplo, la **Comunidad Autónoma de Castilla y León** ha dictado el **Decreto 93/1999, de 29 de abril**, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios (B.O.C. y L. de 5 de mayo, Nº. 84).

Este **Decreto 93/1999** enumera en su **art. 2** tales centros, ... donde, no obstante, tener su enumeración un carácter enunciativo, por nuestra parte queremos destacar que en su práctica totalidad resulta imprescindible la presencia de un Psicólogo que cualifique a ese centro, servicio o establecimiento, a saber: *“centros de planificación familiar, centros de reconocimientos médicos para la obtención de permisos de conducir y de ar-*

mas, centros de cuidados paliativos, servicios sanitarios de centros penitenciarios, unidades móviles destinadas a la atención sanitaria, centros de investigación sanitaria, centros y servicios que desarrollan actividades sanitarias en materia de salud laboral,...”.

Dejando la puerta abierta el **art. 3**, *“Todos los no incluidos en los apartados anteriores que por su finalidad principal o por razón de las técnicas que utilizan, tenga carácter sanitario o sociosanitario”.*

3. Sin embargo, y en clara troncaldad con ambas normas citadas en los dos números inmediatos anteriores, el **Decreto 40/2003, de 3 de abril, relativo a las Guías de información al usuario y a los procedimientos de reclamación y sugerencia en el ámbito sanitario** (B.O.C. y L. Nº 67, de 8 de abril de 2003), se atribuye a la Administración Sanitaria el papel de garante de la plena efectividad de la misma. Es decir, y en cumplimiento del **Decreto 93/1999**, la Administración ha iniciado una campaña de inspección donde –y por lo que al colectivo de psicólogos interesa– estos profesionales son requeridos para que den fiel cumplimiento del **Decreto**. En este orden de cosas, los psicólogos deben adjuntar la Guía de acuerdo con los parámetros marcados por la ley y las hojas de reclamaciones.

Es un caso más, en el que la Psicología se sitúa al mismo nivel que las profesiones que el **Proyecto de Ley de ordenación de profesiones sanitarias** enumera en su **art. 2. 2 a)**.

Y es una nueva contradicción jurídica puesto que no se hace distinción entre Psicólogos de *clase A* y de *clase B*, salvo en el citado Proyecto de Ley.

4. Volviendo al articulado del **Proyecto de Ley**, resulta jurídicamente inaceptable el **art. 6.3**, según el cual:

“Son, también, profesionales sanitarios de nivel de Licenciado quienes se encuentren en posesión de un título oficial de especialista en Ciencias de la Salud establecido, conforme a lo previsto en el artículo 20.1 de esta Ley, para Psicólogos, Químicos, Biólogos, bioquímicos y otros licenciados universitarios no incluidos en el número anterior”.

Y la redacción que *debiera* contener *podría ser* una adición de la **letra e)** al apartado 2 del **art. 6**, con la siguiente redacción:

“e) Psicólogos: Corresponde a los licenciados en Psicología la realización de diagnósticos, evaluaciones, tratamientos, rehabilitaciones y promoción de la Salud Mental, de carácter psicológico, con fines preventivos o curativos en los distintos contextos en que las anomalías, trastornos o cualquier otro comportamiento humano pueda manifestarse y que sea objeto de la Psicología”.

Una aportación a un **Proyecto** que a su vez encuentra acomodo y respaldo en el mismo texto que abunda en la legítima pretensión de los psicólogos, este es:

“art. 4. 3. Los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias”.

Queremos por tanto significar que, si bien se debe reconocer la dificultad –e imposibilidad– de una Ley para recoger toda la casuística que arroja una realidad tan compleja, lo que debe evitar a toda costa el Legislador es crear una norma fragmentaria o enunciativa que excluye a una parte de un colectivo (40.000 colegiados aproximadamente) con un peso social notable, que cumple exhaustivamente con todos los pedimentos que solicita el texto legal.

Es una obviedad que si la futura Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias deja fuera a los Licenciados en Psicología de las profesiones sanitarias y se interpreta restrictivamente la legislación autonómica sobre acreditación de centros sanitarios, por la que el personal que trabaja en dichos centros debe ser necesariamente personal sanitario, se provocaría un enorme conflicto social y laboral que afectará a no menos de 20.000 psicólogos, que no siendo especialistas desarrollan su trabajo en centros sanitarios, como los que se han mencionado más arriba.

La no inclusión de los psicólogos como profesión sanitaria, donde de hecho se encuentran actualmente, tendría no sólo un importante impacto laboral y social directo sobre los profesionales que actualmente están ejerciendo, sino también sobre los ciudadanos que reciben los servicios y las expectativas laborales de los más de 50.000 alumnos de Psicología que se encuentran actualmente en las aulas.

Estamos pues, ante una eliminación arbitraria y discriminatoria, injustificada, contradictoria, que contraviene el sentir de la sociedad y que aplica un trato desigual y vejatorio a la Psicología comparativamente con las otras disciplinas enunciadas en el art. 2.2 a).

III. CONCLUSIONES

Primera. El Proyecto de Ley de ordenación de profesiones sanitarias incurre en contradicción con su propio texto por cuanto la actividad sanitaria y sociosanitaria permite acoger a la Psicología sin exclusión alguna.

Segunda. En esta línea vulnera los principios asentados por normas previas de idéntico rango que han sido desarrolladas en las Comunidades Autónomas. El grave problema que ocasionaría la aprobación del Proyecto significaría la modificación de normas de rango inferior en toda España, así como el cambio en las directrices ya marcadas y posible archivo de expedientes administrativos y judiciales incoados.

Tercera. La Administración reconoce el carácter sanitario de la

Psicología de forma implícita en diversas Leyes, a saber, y con carácter meramente ejemplificativo:

- a. La Ley que regula la estructura y funcionamiento de los Centros de Reconocimiento de Conductores, establece que el psicólogo debe figurar en su plantilla con el fin de realizar las evaluaciones psicológicas y psicopatológicas establecidas. Es de notar que dichos Centros de Reconocimiento tienen un carácter sanitario, como así aparece recogido en múltiples normativas autonómicas que regulan la acreditación de centros sanitarios.
- b. En ese mismo sentido, los psicólogos que trabajan en juzgados y penitenciarias tienen reconocido su carácter sanitario por el Ministerio de Justicia.
- c. Así mismo, el propio Ministerio de Sanidad convocó el 4 de diciembre de 2001 un proceso extraordinario de consolidación de empleo para Psicólogos de Atención Primaria, en el que el único requisito exigido era ser Licenciado en Psicología.

Cuarta. La Constitución no ampara este Proyecto al excluir a parte del colectivo de Psicología que se estima como un servicio sanitario necesario para los ciudadanos.

Quinta. Contradice igualmente el Derecho Internacional por cuanto los Estatutos de los Colegios de Psicólogos recogen la definición de la actividad del psicólogo de la Organización Internacional de Trabajo en la Clasificación Internacional Uniforme de Ocupaciones.

Sexta. No asume la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Supremo que, como ya se ha indicado, sitúa al mismo nivel Medicina y Psicología, así como también, se ocupa de enumerar de manera exhaustiva las variadas asignaturas de la Facultad de Psicología íntimamente conexas con la salud del ser humano.

Séptima. El statu quo mantenido hasta ahora entre Administración y Colegio de Psicólogos (y, por supuesto, con entidades privadas, léase Compañías Aseguradoras, Fundaciones, etc) a través de los numerosos y variados Convenios (mal trato a la mujer, intervención en catástrofes, adopciones nacionales e internacionales, mediación familiar, etc) quiebra porque no se hacía distinción alguno entre colegiados de Primera y de Segunda división. Lo que conduciría a una novación de tales acuerdos y, en su caso, quizá a su desaparición.

Octava. Entendemos que el articulado que afecta a la Psicología es claramente susceptible de inconstitucionalidad, y en definitiva, de interponer recurso ante el Tribunal Constitucional. Las leyes existentes, el Derecho Internacional, la Constitución, sus propias incongruencias y la doctrina asentada jurisprudencialmente por el Tribunal Supremo son avales para intentar una acción en esta dirección.

Este es nuestro parecer sobre la cuestión planteada que sometemos a cualquier otro más fundado.

Día 22

La Decana de la Facultad de Psicología de la U.C.M, Doña Ángela Conchillo Jiménez, escribe a los Ministerios de Educación y Sanidad, en nombre de la Junta de Facultad que “acuerda suscribir el manifiesto del Colegio de Psicólogos de Madrid”.

Día 22

El COP presenta al Tribunal Supremo un Recurso Contencioso Administrativo contra el RD de Centros, servicios y establecimientos sanitarios.

enero de 2004

Día 21

El COP y la Universidad se ponen de acuerdo para solicitar al Ministerio la adscripción de la Psicología a Ciencias de la Salud.

Reunión monográfica de la Junta de Gobierno Estatal con el Presidente de la Conferencia de Decanos de las Facultades Españolas de Psicología y los Decanos de las Facultades de Psicología de la Comunidad de Madrid en la que se acuerda solicitar al Ministerio de Educación que la titulación de Licenciado en Psicología se adscriba al área de Ciencias de la Salud en vez de al área de Ciencias Sociales y Jurídicas.

febrero de 2004

Día 9

El COP solicita al Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria que la licenciatura pase a Ciencias de la Salud.

Carta del Decano del COP al Ilmo. Sr. Don José Tomás Raga Gil, Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria en la que solicita, tras ha-

ber consultado con la Conferencia de Decanos de las Facultades Españolas de Psicología, que la titulación de Licenciado en Psicología se adscriba al área de Ciencias de la Salud.

Día 15

La Conferencia de Decanos de las Facultades Españolas de Psicología solicita al Consejo de Coordinación Universitaria que considere la propuesta de cambio de adscripción a Ciencias de la Salud.

Ilmo. Sr. Don José Raga Gil
Secretario General del Consejo de Coordinación Universitaria
Ilmo. Sr.:

Ha llegado recientemente a conocimiento de la Conferencia de Decanos de Psicología que se encuentra en fase de informe en este Consejo un decreto de actualización de las titulaciones universitarias y que figura en el orden del día de 17 de febrero.

Como es sabido, el no reconocimiento de la licenciatura en Psicología como disciplina sanitaria en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) ha generado una profunda inquietud tanto en la comunidad profesional como en la académica. Estos colectivos ven así cuestionada la eficacia de una formación orientada al desarrollo de competencias profesionales muchas de las cuales inciden directamente en el ámbito de la Salud definida por la OMS como estado de bienestar psicológico y social en estrecha conexión con el bienestar físico y biológico.

Profesores y profesionales ven así negada la competencia en diversos ámbitos sanitarios donde los psicólogos vienen demostrando promoción tras promoción su competencia mediante intervenciones cada vez de mayor impacto y reconocimiento social.

Por ello esta Conferencia de Decanos considera urgente iniciar un análisis exhaustivo de los problemas y vías de solución al grave problema generado por el no reconocimiento de las competencias en el ámbito de la salud que adquieren los licenciados en Psicología durante su formación académica, más allá de aquellas que puedan ampliar mediante cualquier otra formación y titulación de postgrado.

En este sentido debemos recordar que son materias troncales del título de Licenciado en Psicología (Real decreto 1428/1990, BOE. 20-11-1990) entre otras la Evaluación Psicológica, la Psicobiología, la Psicología de la Personalidad, la Psicopatología, las Técnicas de Intervención y Tratamiento Psicológico o los Procesos Psicológicos Básicos en cuyo correcto funcionamiento se asienta la salud mental. Una formación que se complementa además con un Practicum que un porcentaje muy importante del alumnado realiza en centros directamente vinculados con la promoción e intervención en el campo de la salud mental.

En este contexto, la propuesta del Colegio Estatal de Psicólogos de adscribir la titulación de Psicología en el área de Ciencias de la Salud debiera considerarse como una primera tentativa dirigida a paliar la negativa repercusión y la contradicción de la LOPS arriba señalada.

Aún cuando la premura de tiempo nos haya impedido un estudio de las consecuencias de distinta relevancia que tal cambio pueda suponer para el profesorado (sexenios, acreditaciones, vías de acceso a los estudios, etc.), algunas Universidades como la Complutense, Santiago, Autónoma de Barcelona, Sevilla, Murcia, Miguel Hernández, o Abat Oliba-CEU han decidido ya en sus Juntas de Facultad apoyar dicha propuesta. De acuerdo con los decanos/as, la mayoría de las restantes hará lo propio esta misma semana probablemente con idéntico resultado, visto el malestar y desconcierto de la buena parte del profesorado tras la promulgación de la LOPS.

Por todo ello la Conferencia de Decanos de las Facultades Españolas de Psicología solicita al Consejo de Coordinación Universitaria que tome en consideración la propuesta de cambio de adscripción de campo científico del título de Licenciado en Psicología presentada recientemente por el Colegio Oficial de Psicólogos.

Conferencia de Decanos de las Facultades Españolas de Psicología

CRONOLOGÍA

Día 17

300 personas entre psicólogos, estudiantes y ciudadanos, se personan en la sede del Defensor del Pueblo.

El objetivo era hacer la entrega de su escrito y el de otras personas a las que representaban. Se han entregado un total de 6.000 escritos. A estos hay que sumar los que el Defensor está recibiendo de toda España. En ellos se solicita que presente un recurso de inconstitucionalidad contra la LOPS

Día 20

El Defensor del Pueblo desestima interponer un recurso de inconstitucionalidad contra la LOPS.

Contestación del Defensor del Pueblo en la que *“ha resuelto no interponer recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, e incluir una mención detallada de este asunto en el informe anual correspondiente al año 2003 que próximamente habrá de presentarse ante las Cortes Generales”*

marzo de 2004

Día 11

El Director General de Recursos Humanos, informa a la Decana de la U.C.M de que el Título de Especialista no es necesario para el ejercicio de la profesión por cuenta propia o ajena.

Contestación del Director General de Recursos Humanos a la Decana de la Facultad de Psicología por indicación de la Ministra de Sanidad y Consumo expresando que el Título de Especialista será necesario para utilizar la denominación especialista pero no para el ejercicio de la profesión por cuenta propia o ajena o en puestos de psicólogo en instituciones sanitarias que no requieran dicha denominación.



Psicólogos entregando escritos al Defensor del Pueblo

Madrid, 11 de marzo de 2004

Ilma. Sra. Da Ángela Conchillo Jiménez
Decana de la Facultad de Psicología de la UCM

Distinguida Decana:

Por indicación de la Ministra de Sanidad y Consumo, contesto a su carta de fecha 22 de diciembre de 2003, sobre el ejercicio de la Psicología Clínica a partir de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

En relación con las cuestiones que plantea en dicha carta, le informo que, en efecto, el artículo 6.3 en relación con el artículo 16.3 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, determina que el título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica “será necesario para utilizar la denominación de especialista, para ejercer la . profesión con tal carácter y para ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros públicos y privados”, por lo que a la entrada en vigor de esta Ley, la Psicología Clínica, al implicar el ejercicio de una profesión sanitaria con el carácter de especialista, requerirá esta en posesión del mencionado título.

No obstante lo anterior, conviene aclarar

que el título de Licenciado en Psicología sigue habilitando, como es lógico, para el ejercicio de la profesión de psicólogo por cuenta propia o ajena, en múltiples campos en los que también se realizan dictámenes psicológicos que no requieran la intervención de un especialista en Psicología clínica, por lo que nada impide que los psicólogos que en la actualidad ejercen por cuenta propia, ya sea en consulta privada o a través de contratos de prestación de servicios con otras entidades sanitarias, sigan desarrollando sus funciones en la medida en que las mismas no requieran la intervención de un especialista en Psicología clínica.

Ciertamente, ni la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, ni el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, que creó esta Especialidad, ni las normas que regulan el Título de Licenciado en Psicología, regulan ámbitos competenciales concretos del psicólogo y del especialista en Psicología clínica, por lo que al igual que ocurre con el resto de las profesiones sanitarias (como la de médico o farmacéutico en relación con sus respectivas especialidades de carácter oficial), no existe una frontera nítida que permita determinar a priori las actividades concretas que requieren estar en posesión de uno u otro título, por lo que en el ámbito privado, serán

los conocimientos que aporta el Título de Licenciado en Psicología, los que permitan valorar en cada actuación concreta, la necesidad de que el psicólogo derive determinados procesos a un especialista sanitario.

Es conveniente aclarar que el hecho de que en el ámbito del sistema sanitario público las previsiones de la LOPS puedan desembocar en una nueva configuración de las plantillas de los centros sanitarios, para determinar los puestos de trabajo que requerirán estar en posesión del Título de Especialista en Psicología Clínica, no impide que en el ámbito de las instituciones sanitarias, existan otros puestos de "psicólogo" que no requerirán estar en posesión del mencionado título.

En cuanto a los procedimientos para la obtención del Título Oficial de Especialista en Psicología Clínica, hay que tener en cuenta que en estos momentos existe:

a) Un procedimiento general de acceso al mismo por el sistema de residencia (PIR) regulado por el artículo 1 del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, por el que se crea y regula el Título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, plazas que se seleccionarán a través de las convocatorias anuales de pruebas selectivas para el acceso a plazas en formación sanitaria especializada (Convocatorias MIR), cuyo número asciende, en estos momentos a 74, si bien dicho número se irá incrementando en el futuro, a medida que se constituyan nuevas unidades docentes que reúnan los requisitos necesarios para impartir el programa PIR.

b) Un procedimiento excepcional, regulado por las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, para quienes hubieran ejercido la psicología clínica con anterioridad a la creación de este Título de Especialista, que ha sido desarrollado por la Orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo.

En estos momentos ya se están desarro-

llando dichos procedimientos excepcionales, que posibilitan el acceso al Título de Especialista a los profesionales de los tres sectores en los que han venido actuando los psicólogos clínicos: instituciones sanitarias, ejercicio colegiado de la profesión y ejercicio docente/asistencial, habiendo formulado su solicitud unos 10.000 aspirantes, cuyos expedientes están siendo progresivamente analizados por la Comisión Nacional de Psicología Clínica, órgano asesor de los Ministerios de Sanidad y Educación del máximo nivel técnico, cuyos informes-propuesta sirven de base para la concesión de este título por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ascendiendo a más de 1.500 los títulos expedidos hasta el momento.

c) Asimismo, en estos momentos se está tramitando, a través de la Secretaría General Técnica de este Departamento, un nuevo Proyecto de Real Decreto que modificará las Disposiciones Transitorias antes citadas, atenuando los requisitos del ejercicio profesional exigidos por las mismas en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre. Esta nueva norma incrementará de forma importante el número de profesionales que podrán acceder al Título de Especialista, implicando la definitiva regularización de este sector.

Finalmente, quiero poner de manifiesto la importancia que desde el punto de vista de la salud tiene el hecho de que el Título de Especialista en Psicología Clínica se requiera para el ejercicio de la profesión, aún cuando la generalización de dicho título que, necesariamente se efectuará de forma progresiva, provoque algunas disfunciones de carácter transitorio que deben superarse con el espíritu de generosidad por parte de todos los agentes implicados en este proceso que, como ya ocurrió en el ámbito de las especialidades médicas, será altamente beneficioso a medio plazo para todos los ciudadanos.

Atentamente,



LA MEJOR, MÁS COMPLETA Y CONTRASTADA
PREPARACIÓN A DISTANCIA Y PRESENCIAL

- CARPETAS PIR CONTENIDOS (1)
- CARPETAS TEST COMENTADOS (1)
- CARPETA DE EXÁMENES PIR

(1) Estos materiales han sido coordinados por
D^a Begoña Olabarria González.

• CURSOS PRESENCIALES

Nuevos Horarios - Cursos 2003 - 2004

Madrid	Madrid	Madrid	Sevilla
Abril Noviembre	Julio Diciembre	Septiembre Enero	Julio Enero
Martes Jueves	Martes Jueves	Martes Jueves	Sábados
17: 45 a 21: 45 h.	17: 45 a 21: 45 h.	17: 45 a 21: 45 h.	9: 30 a 14: 00 h
7 meses 228 horas	6 meses 193 horas	6 meses 161,5 horas	6 meses 117 horas

REALIZACIÓN DE 5 SIMULACROS DE EXAMEN

• **CURSOS A DISTANCIA:** Dirigido a los interesados que por su situación laboral o geográfica no puedan asistir a los cursos presenciales y desean preparar estas oposiciones con todas las garantías.

- **MATERIALES:** Carpetas PIR de Contenidos, Test Comentados, Exámenes de Convocatorias Anteriores.
- **TUTORÍAS:** Para orientar, consultar y solucionar las dudas surgidas a lo largo de la preparación.
- Realización de **11 EXÁMENES** por Áreas.
- Realización de **5 SIMULACROS** de Examen PIR.

EXCELENTES RESULTADOS

02/03 74 PLAZAS - 54 APROBADOS
01/02 70 PLAZAS - 41 APROBADOS
00/01 71 PLAZAS - 45 APROBADOS
99/00 67 PLAZAS - 32 APROBADOS

TÁMBIEN PREPARAMOS OTRAS OPOSICIONES
PARA PSICÓLOGOS; Psicopedagogía, S.A.S., Psicólogos
del Ministerio de Justicia, etc.

INFÓRMATE Y COMPARA,
SALDRÁS GANANDO



C/ CARTAGENA, 129 - 28002 MADRID

TEL. (91) 564 42 94 - www.cede.es

e-mail: oposiciones@cede.es

Av. S. Francisco Javier, 9 planta 5, mód. 10 - 41018 Sevilla

CRONOLOGÍA

Día 16

El Decano del COP pide al Defensor del Pueblo que recomiende al Ministerio de Sanidad y a las Cortes Generales la inclusión de la Psicología como profesión sanitaria.

D. Francisco Santolaya Ochando escribe una carta al Defensor del Pueblo solicitándole que presente recomendación y sugerencia al Ministerio de Sanidad y Consumo y a las Cortes Generales para que se subsane el error u omisión por el que no se incluye la Licenciatura en Psicología como Profesión Sanitaria en la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

Día 25

Unos 600 colegiados en la Asamblea Extraordinaria convocada por el COP de Madrid.

El COP de Madrid convocó una Asamblea Extraordinaria realizada en el salón

de actos de la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense de Madrid a la que acudieron alrededor de 600 colegiados y en la que después de un intenso debate se ratificó la postura de su Junta Directiva de solicitar la inclusión de licenciatura en Psicología como profesión sanitaria con 459 votos a favor, ningún voto en contra y 12 abstenciones.

abril de 2004

Día 6

El Defensor del Pueblo insta al Ministerio a reconsiderar su decisión.

Respuesta del Defensor del Pueblo en la que comunica al COP que, con esa misma fecha envía carta a la Ministra de Sanidad y Consumo en la que se hace eco de la inquietud de estudiantes, profesionales y Colegios de Psicólogos sobre la no inclusión del psicólogo como profesional sanitario en la LOPS e indica la in-

clusión de una referencia de esta problemática en su Informe Anual correspondiente al año 2003 que presentará a las Cortes Generales y sometiendo a consideración del Ministerio la posibilidad de iniciar actuaciones tendentes a reconsiderar la decisión en su momento adoptada, lo que solicita ser informado por parte del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Día 19

El Decano del COP solicita una entrevista con la nueva Ministra de Sanidad.

El Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de España, Don Francisco Santolaya escribe una carta a la nueva Ministra de Sanidad, Doña Elena Salgado, felicitándola por la toma de posesión de su cargo y solicitando una entrevista para abordar el tema de la exclusión de la profesión de psicólogo de entre las profesiones sanitarias que reconoce la recién promulgada LOPS.

PUBLICIDAD



EDICIONES MORATA, S. L.

Mejía Lequerica, 12 • 28004 Madrid
Teléf. 91 448 09 26 • Fax: 91 448 09 25
e-mail: morata@edmorata • web: www.edmorata.es



Freyd, J.J.
Abusos sexuales en la infancia
P.V.P. s/IVA: 16,25
P.V.P. c/IVA: 16,90



Giroux, H. A.
La inocencia robada
P.V.P. s/IVA: 16,44
P.V.P. c/IVA: 17,10



Pozo, J.I.
Adquisición de conocimiento
P.V.P. s/IVA: 20,10
P.V.P. c/IVA: 20,90



Flick, U.
Introducción a la investigación cualitativa
P.V.P. s/IVA: 22,02
P.V.P. c/IVA: 22,90



Coleman, J.C. y Hendry, L.B.
Psicología de la adolescencia
P.V.P. s/IVA: 21,35
P.V.P. c/IVA: 22,20



Haydon, G.
Enseñar valores. Un nuevo enfoque
P.V.P. s/IVA: 19,33
P.V.P. c/IVA: 20,10



Dewey, J.
La opinión pública y sus problemas
P.V.P. s/IVA: 15,87
P.V.P. c/IVA: 16,50



Sichra, I.
Género, etnicidad y educación en América Latina
P.V.P. s/IVA: 17,88
P.V.P. c/IVA: 18,60



Dadzie, S.
Herramientas contra el racismo en las aulas
P.V.P. s/IVA: 16,35
P.V.P. c/IVA: 17,00

ULTIMAS NOVEDADES